	Política # PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL C/ST	Código **JUR-POL-02** Área Responsable **Dirección legal y Asuntos Corporativos** Versión **1.0**
OBJETIVO	Establecer la política de prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) de Optimus Logística y Transporte SAS, (en adelante la "Empresa" u "Optimus"), como soporte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) exigido por la Superintendencia de Transporte, bajo el gobierno simplificado aplicable.	

1. ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para los miembros del máximo órgano social, el Representante Legal, el Responsable de Cumplimiento y todos los colaboradores de Optimus, cualquiera que sea su forma de vinculación. También obliga a los contratistas y terceros que actúen en nombre o beneficio de Optimus, incluidos propietarios y conductores afiliados y proveedores críticos, cuyas obligaciones se incorporarán contractualmente de forma proporcional al riesgo.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) – Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST de Optimus Logística y Transporte SAS.
- Circular Única de Infraestructura y Transporte, Título V, Capítulo 10 (artículo 5.10.5, políticas de cumplimiento del PTEE); Resolución 14673 de 2025 y Resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte.
- Reglamento Interno de Trabajo y JUR-MN-01 Manual Interno de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La alta dirección de Optimus adopta esta política como compromiso de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno, en cualquiera de sus formas y como soporte del PTEE exigido por la Superintendencia de Transporte. Optimus actuará de manera transparente y trazable en sus relaciones con clientes, proveedores, propietarios y conductores afiliados, autoridades y demás terceros.

3.1 Cero tolerancia

- Nadie podrá ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o aceptar dinero, regalo, favor, empleo, viaje, comisión, descuento, donación, patrocinio o cualquier otra ventaja indebida para obtener o conservar negocios, influir en una decisión, evitar un control o lograr trato preferencial, sea frente a servidores públicos nacionales o extranjeros o frente a particulares.
- Se prohíbe realizar de forma indirecta, a través de agentes, gestores, contratistas, afiliados o cualquier otro tercero, una conducta que Optimus tiene prohibida realizar directamente.
- Ninguna persona sufrirá consecuencias desfavorables por negarse a pagar o aceptar un soborno, aun cuando ello implique perder un negocio o retrasar una operación.

3.2 Pagos de facilitación e interacción con autoridades

- Los pagos de facilitación están prohibidos sin excepción, incluidos los entregados a autoridades de tránsito, transporte o policía de carreteras para agilizar un trámite, evitar una inspección o eludir una sanción.
- Las tasas, multas y derechos se pagarán únicamente por el canal oficial y con recibo. Toda solicitud indebida

se reportará al Responsable de Cumplimiento de manera y con los soportes disponibles.

- Ante una amenaza real e inmediata a la integridad personal, se priorizará la seguridad, se reportará tan pronto sea posible y el caso se documentará.

3.3 Libros, registros y soportes

- Los libros, registros, comprobantes y estados financieros de Optimus reflejarán de manera veraz, completa y oportuna su actividad. Se prohíben los registros falsos, las cuentas sin soporte, el fraccionamiento de pagos y la adulteración de manifiestos, remesas, guías o facturas.

- Toda transacción contará con justificación legítima, autorización, registro contable y soporte documental suficiente.

3.4 Conflictos de interés y exservidores públicos

- Toda persona declarará sus conflictos de interés reales, potenciales o aparentes al vincularse, anualmente y cuando surja la necesidad. Declarar un conflicto no es una falta, mientras que ocultarlo sí puede serlo.

- Quien tenga un conflicto se abstendrá de recomendar, negociar, evaluar, aprobar, supervisar, pagar o investigar el asunto hasta que exista una decisión documentada sobre su manejo. La declaración se radicará a través de conflictointeres@levapan.com y será gestionada por el comité de ética de Levapan, conforme lo definido en el Manual PTEE.

- La contratación de exservidores públicos, sus empresas o sus familiares requerirá revisión previa de inhabilidades, incompatibilidades y periodos de enfriamiento y dejará documentado el mérito y la necesidad de la contratación.

3.5 Lobby o cabildeo

- Solo las personas autorizadas podrán representar a Optimus ante autoridades. El lobby será transparente, veraz y trazable, y las reuniones o comunicaciones sustantivas sobre regulación, inspección, sanción, contrato o permiso quedarán registradas.

- Se prohíbe entregar pagos, regalos, donaciones o empleos vinculados a una decisión pública, y solicitar información reservada o trato preferencial indebido.

- Todo lobbista o gestor externo requerirá debida diligencia previa, alcance escrito, remuneración razonable y monitoreo, y declarará cualquier vínculo con servidores públicos relacionados.

3.6 Contratación estatal y libre competencia

- Optimus no tiene evidencia de participación activa en contratación estatal. Si decide participar, evaluará el riesgo C/ST antes de ofertar y durante la ejecución, modificaciones, pagos y cierre del contrato, con decisión documentada, segregación entre quien prepara, revisa, aprueba y presenta la oferta, y registro de las interacciones con la entidad.

- Se prohíben los acuerdos con competidores sobre precios, clientes, territorios u ofertas, y cualquier regalo o aporte vinculado a un proceso de contratación.

3.7 Contribuciones políticas

Optimus no realizará aportes, directos o indirectos, en dinero o en especie, a campañas políticas, partidos, movimientos o candidatos. Cualquier excepción requerirá concepto jurídico previo, debida diligencia del receptor y aprobación expresa del máximo órgano social, y nunca podrá vincularse a contratos o decisiones públicas.

3.8 Donaciones y patrocinios

- Toda donación o patrocinio responderá a una finalidad lícita y verificable, constará por escrito (propósito, beneficiario, monto y resultado esperado), contará con debida diligencia del beneficiario (administradores, condición de PEP y listas vinculantes) y con aprobación del máximo órgano social o de quien este delegue.

- Se pagarán exclusivamente por medios bancarios al beneficiario, nunca en efectivo ni a terceros, y se verificará después el uso de los recursos. No podrán usarse para influir en decisiones de servidores públicos ni para encubrir pagos prohibidos.

3.9 Regalos, hospitalidades, viajes y entretenimiento

- Se prohíbe ofrecer o recibir efectivo o equivalentes, y cualquier regalo, hospitalidad, viaje o atención que busque influir o recompensar una decisión, crear una obligación, coincidir con una licitación o inspección sensible, o dirigirse a una autoridad, salvo cortesías institucionales legales y expresamente aprobadas.

- Se permiten, con registro, artículos promocionales nominales y comidas de negocios hasta USD 25 por persona, y por año para los promocionales; si involucran a una autoridad o PEP se avisará al Responsable de Cumplimiento. El entretenimiento es excepcional y requiere aprobación previa del Responsable de Cumplimiento. Se prohíbe fraccionar gastos para eludir estos límites.

3.10 Terceros y debida diligencia

- Optimus aplicará debida diligencia C/ST, antes y durante la relación y según el riesgo, a propietarios y conductores afiliados, proveedores críticos (combustible, talleres, repuestos, aseguradoras, tecnología), gestores o consultores que interactúen con autoridades y cualquier tercero que maneje pagos, documentos o decisiones críticas. Los intermediarios ante autoridades se consideran de mayor riesgo.

- La contratación de gestores externos requerirá autorización expresa del Responsable de Cumplimiento o del Representante Legal. No se mantendrá la relación con terceros que entreguen información falsa, se nieguen a cooperar o presenten un riesgo que no pueda administrarse.

- Según el riesgo, se incluirán cláusulas anticorrupción y de soborno transnacional en los contratos y se capacitará a los terceros que actúen en nombre de Optimus.

3.11 Integración con la prevención de LA/FT/FP

Esta política se articula con la Política de Prevención del Riesgo de LA/FT/FP: Optimus aplicará controles coherentes de conocimiento de contrapartes, consulta de listas vinculantes y reporte de operaciones sospechosas, sin confundir las matrices, decisiones ni reportes de cada sistema.

3.12 Canal de denuncias, protección del denunciante y no represalia

- Optimus dispondrá de canales confidenciales, accesibles y con opción anónima para reportar corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés, represalias y otras infracciones, visibles en contratos e inducción.

- Se garantiza confidencialidad, presunción de buena fe e investigación imparcial con debido proceso. Se prohíbe cualquier represalia, directa o indirecta, contra quien reporte o coopere de buena fe; solo procederán medidas disciplinarias si se demuestra que la denuncia fue deliberadamente falsa.

3.13 Reportes a las autoridades

- El Responsable de Cumplimiento reportará de inmediato las operaciones sospechosas a la UIAF (ROS, a través del SIREL), los actos asociados con corrupción o soborno transnacional al Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) y las presuntas conductas de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades, conforme a la Ley 1778 de 2016. El ROS es reservado, no constituye denuncia penal y no requiere certeza de delito.

- Optimus atenderá de manera oportuna y veraz los requerimientos de las autoridades.

3.14 Divulgación, capacitación y recursos

- Esta política se divulgará al menos una vez al año a colaboradores, propietarios y conductores afiliados, contratistas y al público, mediante Biela inducción, los contratos y demás medios disponibles.

- Optimus capacitará al menos anualmente, en la inducción y ante cambios relevantes, de forma diferenciada según la exposición al riesgo. El Representante Legal o el Responsable de Cumplimiento contará con acceso a la información y a los recursos razonablemente necesarios para ejecutar el PTEE.

3.15 Incumplimiento

- El incumplimiento de esta política genera acciones correctivas, disciplinarias o contractuales conforme al debido proceso y el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales y del reporte a las autoridades competentes.

- Optimus manifiesta su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de corrupción y soborno transnacional, con la ejecución proporcional de las etapas de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo C/ST y con la presentación completa y oportuna de los reportes que correspondan ante las autoridades competentes.

4. APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Esta política es aprobada por el máximo órgano social de Optimus, a propuesta del Representante Legal y del Responsable de Cumplimiento, y se revisará al menos una vez al año y cuando ocurran cambios normativos, operativos o de riesgo.

Control de versiones	Descripción	Responsable elaboración	Responsable aprobación	Fecha aprobación
1.0	Emisión inicial de la política	***APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS***		08/10/2026